

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	13:09:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPEREINCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.  
CONSIDERANDO QUE LA DIRECTIVA 01-2019-OSCE QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR , QUE SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIA.  
QUE CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE DEBE CONSIDERAR SERVICIOS SIMILARES.

SIN EMBARGO EN EL PRESENTE PROCESO LAS BASES SOLO HA CONSIDERADO UN SOLO SERVICIO SIMILAR.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERA COMO SERVICIOS SIMILARES:  
-MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 59

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO CIRCULAR N° 000033-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se concluye que NO SE ACOGE, por lo cual quedara tal cual en las BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	13:09:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FACTURACION , PARA LOS POSTORES QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MYPE

EL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 DEL RCLE. SEÑALA QUE LOS POSTORES QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL MONTO ESTIMADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO QUE EL VALOR ESTIMADO EN BIENES Y SERVICIOS ES DE CARACTER RESERVADO, ES DECIR NO ES CONOCIDO POR LOS POSTORES. NO SE PUBLICA EN EL SEACE.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COMITE INDICAR CUAL ES EL MONTO QUE DEBEN ACREDITAR LOS POSTORES QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MYPE.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO CIRCULAR N° 000033-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se concluye que NO SE ACOGE, por lo que solo se está pidiendo como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, lo cual quedara tal cual en las BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	13:09:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA CAPACITACION EXIGIDA PARA EL PERESONAL CLAVE.

LO EXIGIDO TRANSGREDE E INCUMPLE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES EL OSCE. CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIA POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO APROBADAS CON DIRECTIVA 001-2019-OSCE, Y ASI TAMBIEN YA LO HA SEÑALADO LAS DIVERSAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DEL OSCE, QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES.

RESPECTO A LA CAPACITACION, LAS BASES ESTANDAR SEÑALAN QUE EL MÁXIMO EXIGIBLE ES DE 120 HORAS Y QUE SE NO SOLO PUEDE EXIGIRSE DIPLOMADOS, SINO QUE CUALQUIER TIPO DE CAPACITACIÓN; YA QUE POR LAS HORAS CONSIDERARAS EN LAS BASES ESTANDAR ESTAS CORRESPONDES A DIVERSOS TIPOS DE CAPACITACIONES.

YA QUE ELLO LO SEÑALA EN LA FORMA DE ACREDITAR LA CAPACITACION

SEGÚN LAS BASES ESTANDAR RESPECTO A LA CAPACITACION SE EXIGE LOS SIGUIENTE:

CAPACITACION:

Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

POR LO EXPUESTO CONSIDERANDO QUE EN CASO DE TRANSGRESIÓN A NORMA ESTA CONFIGURA NULIDAD DEL PROCEDIMEITNO DE SELECCION

SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA CAPACITACIÓN:

-150 HORAS DE CURSO Y/O ESPECIALIZACIÓN Y/O DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN CONSTRUCCIÓN Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA. TANTO PARA EL JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO Y PARA EL MAESTRO DE OBRA Y/O SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

INDICAR PORQUE EL COMITÉ NO TIENE EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTÁNDAR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO CIRCULAR N°

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

---

Especifico 3.2 B.3.2 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

000033-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se llegó a la conclusión que SE ACOGE PARCIALMENTE y se quedara de la siguiente manera en las BASES INTEGRADAS:

Requisitos:

- Curso de capacitación en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION PARA EL PERSONAL RESPONSABLE JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO, con un mínimo de 120 horas lectivas.
- Curso de capacitación en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION PARA EL PERSONAL RESPONSABLE COMO MAESTRO DE OBRA, con un mínimo de 120 horas lectivas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

Ruc/código :	20600728467	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:26

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE AJUSTE A LA DENIFICION DE SERVICIOS SIMILARES TAL COMO EL AREA USUARIA COLOCÒ EN EL N° 14 DEL TDR. POR LO QUE DEBE DECIR " SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS HOSPITALARIOS Y/O ESTABLECIMIENTOSDE SALUD PUBLICOS O

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: REQ.CALIF      Literal: C      **Página: 77**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 2 DE LA LEY , LAS BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO CIRCULAR N° 000033-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se concluye que SE ACOGE, por lo cual quedara establecido en las BASES INTEGRADAS de la siguiente manera:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS HOSPITALARIOS Y/O ESTABLECIMIENTOSDE SALUD PUBLICOS O PRIVADOS."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

Ruc/código :	20600728467	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:26

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ACLARAR SI EL INFORME TECNICO DETALALDO EN LOS TDR - NUMERAL 15 , ES LO MISMO AL QUE SE REFIERE EN EL TDR-NUMERAL 21

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 15      **Literal:** 0      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 314-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se concluye que en ambos numerales es lo mismo, tanto para la forma de pago como los resultados esperados.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

Ruc/código :	20600728467	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:26

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

LA PENALIDAD DEL NUMERAL 5 CORRESPONDE A UNA PENALIDAD POR MORA Y NO A OTRA PENALIDAD, POR LO TANTO NO RESULTA APLICABLE LA APLICACION DE UNA DOBLE PENALIDAD. SE SOLICITA RETIRAR DICHA OTRA PENALIDAD PORQUE DE LO CONTRARIO SE ESTÁ VULNERNADO LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 162 Y 163 DEL REGLAMENTO..

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 26      **Literal:** 26      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 162 Y 163 DEL REGLAMENTO, ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante RDSR N° 314-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC y después de un debate, se concluye: - Según el Art. N° 16 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a ello, se analizó las bases administrativas y se concluye que SE ACOGE, por lo cual quedara establecido en las BASES INTEGRADAS, de la siguiente manera:

22. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (De acuerdo al Art. N° 162 del Reglamento).